



ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2007 - 2008

PARA REGLAMENTAR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS VOCACIONALES Y UNIVERSITARIOS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2007-2008, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2006-2007; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 99 de 25 de junio de 1962, según enmendada mediante la Ley Núm. 58 del 16 de junio de 1964, se autoriza a los Municipios de Puerto Rico a proveer y reglamentar becas y licencias con sueldos a sus funcionarios, empleados y a las personas que reúnan los requisitos que más adelante se indican para cursar estudios superiores en cualquier centro de enseñanza universitaria en Puerto Rico o el exterior, y a desarrollar programas educativos y de adiestramiento a los funcionarios y empleados Municipales con cargo a los fondos públicos que tengan a disposición.

POR CUANTO: A través de la Educación, nuestros jóvenes tienen la oportunidad de adquirir las herramientas que le permitirán triunfar en el competitivo mundo de empleos, forjarse un mejor porvenir como ciudadano de provecho y contribuir con su talento a mejorar la calidad de vida.

POR CUANTO: La Administración Municipal contrajo y mantiene un compromiso programático con los jóvenes de Salinas de proveer nuevas alternativas para estimular el desarrollo de sus talentos y capacidades.

POR TANTO: ***ORDÉNASE COMO SE ORDENA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:***

Sección 1ra. Reglamentar la concesión de becas como más adelante se indica y crear un Comité de Becas, adscrito al Consejo Asesor en Educación del Alcalde. Dicho Comité será nombrado por el Alcalde entre los miembros activos del Consejo Asesor en Educación.

Sección 2da. La adjudicación de las becas estará a cargo del Comité de Becas aquí creado por la mayoría de los presentes en reunión debidamente convocada por el Alcalde o el Presidente del Consejo Asesor en Educación con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Sección 3ra. Se otorgarán hasta un máximo de veintiuna (21) becas. El monto de cada beca se desglosará de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚM. BECAS	CANTIDAD/AÑO
Post Graduado Medicina	1	\$3,000.00
Vocacionales y/o Técnicos (no universitarios)	6	\$3,000.00
Universitarios	14	\$14,000.00
Total	21	\$20,000.00

Sección 4ta. El Comité de Becas podrá seleccionar hasta cinco “**Becados Alternos**” que podrán recibir una beca parcial durante el segundo semestre, en caso que uno de los “Becados” no cumpla con los requisitos.

Sección 5ta. (a) El estudiante seleccionado con estudios conducentes a un doctorado en Medicina recibirá la beca en dos (2) pagos, o sea, la cantidad de \$1,500.00 por semestre académico.

(b) Los estudiantes de cursos vocacionales y/o técnicos recibirán las becas en dos pagos de \$250.00 cada uno. Uno por semestre.

(c) Los estudiantes universitarios recibirán las becas en dos pagos de \$500.00 cada uno. Uno por semestre.

(d) Para todos los becados el pago correspondiente al segundo semestre se efectuará posterior a la entrega de documentos que demuestre que aprobó el primer semestre, haciéndose la salvedad que deberá cumplir con los requisitos que le hicieron merecedor de la beca. Dichos documentos deben ser entregados en o antes del 31 de enero de cada año.

Sección 6ta. Si al inicio del segundo semestre el becado no cumplió o aprobó los créditos mínimos requeridos el Comité de Becas, éste podrá recomendar la aprobación y desembolso a otro estudiante previamente seleccionado como “Becado Alterno”, en cuyo caso sólo recibirá un pago, según la cantidad establecida en la Sección 3ra. de esta ordenanza.

Sección 7ma. Los requisitos de elegibilidad serán considerados conforme al orden de los criterios establecidos en esta Sección de la Ordenanza. Estos son:

1. Índice académico no menor de 3.00 de graduación de escuela superior y 2.50 para estudiantes universitarios activos. Todo estudiante debe someter una trascipción de crédito en original.
2. Estudiantes de nuevo ingreso tienen que someter evidencia de los resultados del Examen de Ingreso a Universidad (Collage Board). Este requisito no aplica para estudiantes de cursos vocacionales, técnicos o post graduados.
3. Ser residente del Municipio de Salinas. (Por lo menos dos años).
4. Someter informe de conducta preparado y firmado por un Trabajador Social y Orientador Vocacional. Si el estudiante es mayor de 21 años de edad presentará un Certificado de Conducta emitido por la Policía de Puerto Rico.
5. Observar buena conducta en todo momento.
6. Someter una "solicitud de Becas" ante el Comité de Becas debidamente cumplimentada.
7. Estar disponible y comparecer a una entrevista ante el Comité de Becas para su evaluación final.
8. El solicitante deberá mostrar necesidad económica, por lo que deberá someter copia de la última Planilla de Contribución sobre Ingresos del padre, custodio o responsable del solicitante, o en su lugar Carta del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), o carta del Seguro Social u otro documento oficial que demuestre los ingresos del núcleo familiar.
9. Someter tres (3) cartas de referencias personales, una de ellas del sector académico. No se aceptarán cartas de funcionarios municipales.
10. Cualquier otra evidencia que el Comité de Becas determine necesaria para la evaluación y determinación.

- Sección 8va.** No serán elegibles funcionarios, empleados municipales ni familiares de éstos, según estipulado en el Artículo 3.2 Inciso C de la Ley de Ética Gubernamental.
- Sección 9na.** Todo aspirante deberá someter su solicitud con una carta de recomendación preparada y firmada por un Trabajador Social u Orientador Vocacional y dos (2) cartas de recomendación de ciudadanos reconocidos en su comunidad que no sean familiares de los solicitantes.
- Sección 10ma.** Los candidatos se seleccionarán de un Registro de Elegibles que se preparará por el Comité de Becas, bajo la supervisión del Consejo Asesor en Educación del Alcalde previa verificación de los documentos sometidos por los candidatos.
- Sección 11ra.** Para cualificar para el desembolso del segundo semestre, los estudiantes becados deberán entregar la evidencia de notas o aprovechamiento académico en o antes del 31 de enero de cada año. Si un estudiante no entrega la evidencia requerida en la fecha correspondiente, el Comité de Becas cancelará la misma y recomendará la otorgación de una beca parcial a un Becado Alterno.
- Sección 12da.** Anualmente se actualizará el Registro de Elegibles por lo que todos los estudiantes interesados tienen que cumplimentar una solicitud y cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento. No se otorgará una Beca por más de cuatro (4) años académicos. Excepto a los grados Doctorales.
- Sección 13ra.** Una vez seleccionados los estudiantes que recibirán la Beca Municipal serán informados mediante carta y se les entregará el dinero correspondiente en una actividad organizada por la Oficina del Alcalde, donde habrá representación del Consejo Asesor en Educación y la Legislatura Municipal, entre otros invitados. Para la entrega de la beca del segundo semestre se convocará a una actividad con el Alcalde, en o antes de 15 de febrero de cada año.
- Sección 14ta.** Todo becario tiene que cumplir con las siguientes disposiciones:
- a) Mantener una conducta intachable.
 - b) Cumplir con el índice académico establecido.

- c) Informar si cambió significativamente la situación económica de su familia.
- d) Cumplir con todas las disposiciones de esta Ordenanza.
- e) Cumplir con un máximo hasta de 80 horas de servicio comunitario en coordinación entre el comité de becas y la institución en que este tomando los estudios.

Sección 15ta. La Beca será revocada cuando:

1. La conducta o el trabajo del becario no sea satisfactorio.
2. Mejore significativamente su condición económica o la del núcleo familiar.
3. No cumpla con alguna disposición de esta Ordenanza.
4. El becado abandone los estudios.

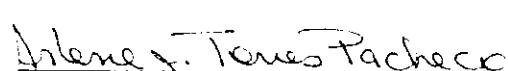
Sección 16ma. Toda documentación concerniente a los becarios se mantendrá en los archivos de la Secretaría Municipal para uso y examen de los miembros de la Legislatura Municipal, Comité de Becas, o algún Oficial Municipal o Estatal que lo requiriese justificadamente.

Sección 17ma. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y divulgada en medios de comunicación.

Sección 18va. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 19na. Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal conflicto y específicamente queda derogada la Ordenanza Núm. 10, Serie 2006-2007 adoptada por la Honorable Legislatura Municipal el 13 de septiembre de 2006 y firmada por el Alcalde el 20 de septiembre de 2006.


GILBERTO REYES SUÁREZ
PRES. LEGISLATURA
MUNICIPAL


ARLENE J. TORRES PACHECO
SEC. INT. LEGISLATURA
MUNICIPAL

Firmada por el Agro. Rafael Picó Seda, Alcalde Interino a los 20 días del mes de agosto de 2007.



RAFAEL PICÓ SEDA, AGRO
ALCALDE INTERINO

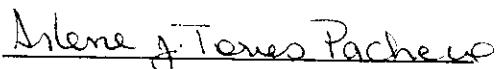
CERTIFICACIÓN

YO, ARLENE J. TORRES PACHECO, Sec. Int. de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7 Serie 2007 – 2008 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión. Ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2007.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue adoptada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Honorables: **Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz, Ignacio Del Valle, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Howard Rivera López, Mildred Manzanet Navarro, Gerónimo Colón Vega, Marta Cortés Dávila, Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.**

Ausentes: Honorables: **Eris Torres Rivera, Francisco Baerga Vázquez.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 20 de agosto de 2007.



ARLENE J. TORRES PACHECO
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL